Buenos Aires, 13 de agosto de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Gustavo Adolfo Vallory y su defensor el 14 de julio del corriente año, corresponde tener por desistido el recurso de queja.

Por ello, se lo tiene por desistido. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Gustavo Adolfo Vallory**, asistido por la **Dra. Ana Julia Biasotti, Defensora Pública Oficial.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III del Tribunal de Casación Penal y Tribunal en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial de San Martín, ambos de la Provincia de Buenos Aires.**